CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ELIZABETH CRISTINA SANTELIZ DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.

I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en todo lo relacionado con la edición, impresión, publicidad y venta de periódicos y revistas, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.

I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 5,831 de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario Público número 20, del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes DDM840626PM2. Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 73396, con fecha 11 de octubre de 1984.

II.2 Que la C. Elizabeth Cristina Santeliz Domínguez, en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 25,859 de fecha veintiuno de enero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público N° 180 del Distrito Federal. La C. Elizabeth Cristina Santeliz Domínguez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

Revisó: SGG

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **"EL PRD"** para la presente contratación.

II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *Refrendo* número RNP: 201504071093739.

II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1236, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310. Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de inserción de la publicación *"La Constitución de la Ciudad de México"*, en tamaño ½ plana en el periódico "La Jornada" de circulación nacional, el día 05 de febrero del presente; servicio requerido por **"EL PRD"**, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Comunicación.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es de $86,660.00 (Ochenta y seis mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más 16% de impuesto al valor agregado por $13,865.60 (Trece mil ochocientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.) importe total a pagar $100,525.60 (CIEN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios solicitados en una sola exhibición a más tardar el 03 de marzo de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 03 de febrero al 03 de marzo de 2017.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 10% del monto máximo de los servicios contratados.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PRD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, **"EL PRD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PRESTADOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga **"EL PRESTADOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"	POR "EL PRESTADOR"
C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA **REPRESENTANTE LEGAL**	**C. ELIZABETH CRISTINA SANTELIZ DOMÍNGUEZ** **REPRESENTANTE LEGAL DE** **DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.**

Por el Administrador del Contrato:

Arq. Eloi Vázquez López.- Encargado de la Secretaría de Comunicación.

Revisó: SGG